

SECRET

18 ABR 2018

Que mediante sentencia proferida el 6 de julio de 2017 por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, número de referencia 11001032500020160048500 (2218-2016), Consejera Ponente

Continuación del Decreto: "Por el cual se deroga el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Decreto 583 de 2016."

Sandra Lisset Ibarra Vélez, se declaró la nulidad de los numerales 4º y 6º del artículo 2.2.3.2.1. del Decreto 1072 de 2015, adicionado como se expuso con anterioridad por el artículo 1º del Decreto 583 de 2016.

Que revisada la sentencia en mención, se evidencia que los contenidos normativos que fueron objeto de nulidad constituyen elementos fundamentales para la aplicación de las disposiciones incluidas en el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 al que varias veces se ha hecho referencia por lo que, con el fin de brindar seguridad jurídica al respecto, se considera procedente derogar específicamente el Decreto 583 de 2016 y como consecuencia, suprimir el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Decreto 1072 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Derogatoria. Derogar en su integridad el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Decreto 583 de 2016, por lo que éste último se entiende igualmente derogado.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C.,

18 ABR 2018



LA MINISTRA DEL TRABAJO,

Griselda Janeth Restrepo Gallego
GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO